



Ministerio de Agricultura y Ganadería

Quito - Ecuador

023

Oficio No.

Quito, a

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que con Acuerdo Ministerial No. 462 de 9 de agosto de 1984, se aprueba el Estatuto de la Unión Regional de Organizaciones Campesinas del Litoral, domiciliada en la parroquia Ponce Enriquez, cantón Santa Isabel, provincia del Azuay;

Que el VI Congreso de UROCAL se llevo a cabo los días 28, 29 y 30 de enero de 1999 resolvieron aprobar el nuevo Estatuto de la Organización;

Que mediante oficio No. 991238-DPAA de 21 de diciembre de 1999, el Director Provincial Agropecuario del Azuay, solicita dar el trámite correspondiente.

Que en memorando No. 23 de 10 de enero del 2000, la Directora Nacional de Desarrollo Campesino, emite informe favorable;

Que la Directora de Asesoría Jurídica (E) de este Portafolio, informa sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere con lo que dispone el Art. 5 del Acuerdo Ministerial No. 161 del 9 de diciembre de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 94 del 24 de los mismos mes y año,

ACUERDA:

Art. 1 - Aprobar el nuevo Estatuto de la Unión Regional de Organizaciones Campesinas del Litoral UROCAL, domiciliada en la parroquia Ponce Enriquez, cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, aprobada en el VI Congreso de la UROCAL, llevadas a cabo el 28, 29 y 30 de enero de 1999.

Art. 2 - Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Asociaciones que para el efecto lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de esta Secretaría de Estado.

Art. 3.- Comunicar a los interesados con la copia del presente Acuerdo de conformidad con lo que dispone el Art. 136 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

18 FEB 2000

Mauricio Dávalos Guevara
MINISTRO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA.

LC/MG/SMP/tpc
00-02-03
H.C. 0030